



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 195-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2021-GM-V/MPMN, INFORME N° 328-2022-IVTIG-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, INFORME N° 8863-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 02-2022-JDMN-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3132-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 030-2022-INSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 064-2022-SEI-GIP/GM/MPMN, CARTA N° 013-2022-KIHPH, INFORME N° 031-2022-INSJ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 110-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3176-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 116-2022-BDCFM-GIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 502-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 271-2022-MFCII-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1149-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 510-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1248-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1086-2022-GAJ/GM/MPMN; para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2475159;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.ARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2021-GM-V/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL

ALZ: GIP/MPMN  
REF: AL-GIP/MPMN  
C.C.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 195-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2475159, y con las siguientes características:

**PRESUPUESTO:**

1.1 COSTO DIRECTO		
1	Adquisición y Montaje de estructura de protección - Pararrayos	4'550.513,86
1.2 COSTO INDIRECTO		
1	Gastos Generales y Dirección Técnica	9 <sup>o</sup> 409.546,25
2	Gastos de Supervisión	4 <sup>o</sup> 182.020,55
3	Gastos de Liquidación	2 <sup>o</sup> 91.010,28
4	Gastos de Administración	4 <sup>o</sup> 182.020,55
Presupuesto Total del Proyecto		5'415.111,49

Fuente de Financiamiento : Recurso Determinados  
Expediente Técnico : S/. 5'415.111,49 soles  
Plazo de Ejecución : 180 Días Calendario

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

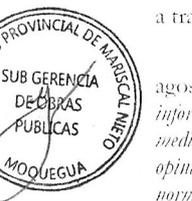
**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, lo evaluado por el Inspector de Obra; observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. (...);

Que, mediante INFORME N° 328-2022-RVHG-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, de fecha 18 de agosto de 2022, Ing. Elisco Valerio Huamani Gutierrez – Residente de Obra, remite el informe de subsanación de observaciones al expediente de modificación presupuestal N° 01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2475159, siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 8863-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 02-2022-JDMN-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto de 2022, el Ing. Jilmar Damian Montes Neyra – Inspector de Obra, concluye: "Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en calidad de Inspector de Obra y a la vez, remitirle el Informe de **CONFORMIDAD MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** (...); siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 3132-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 0302022-HISJ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2022, el Ing. Hilario Sánchez Justo – Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, señala: "Sobre el particular informo que el expediente técnico fue elaborado por el Ingeniero Khaled H. Pari Huallpa consultor del mencionado proyecto. En tal sentido, solicito que mediante su despacho se notifique al Ing. Khaled H. Pari Huallpa al email [khaledparib@gmail.com](mailto:khaledparib@gmail.com) y numero de celular 999216053, para que emita opinión de acuerdo a la solicitado en el INFORME N° 3132-2022-OSLO/GM/MPMN, el cual deberá de responder en el plazo establecido en la normativa vigente y aplicable al presente caso"; trasladándose dicha consulta al consultor mediante CARTA 064-2022-SEI-GIP/GM/MPMN, en fecha 24 de agosto de 2022.

Que, mediante CARTA N° 013-2022-KIPII, de fecha 25 de agosto de 2022, el Ing. Khaled H. Pari Huallpa concluye y recomienda: "a. Se recomienda que el estudio de mercado para la adquisición e instalación de los mástiles telescópicos incluya al menos tres (03) cotizaciones, y sea más detallado, el mismo que será realizado por la Sugerencia de Logística. b. Se recomienda revisar los análisis de precios unitarios de las partidas nuevas de tendido de cable de cobre desnudo de 50 y 95 mm<sup>2</sup>. c. La Modificación Presupuestal N° 01 cuenta con CONFORMIDAD otorgada por el Inspector de Obra del proyecto mediante INFORME N° 02-2022-JDMN-IO/OSLO/GM/MPMN. d. En vista de lo descrito anteriormente, se otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto en mención"; siendo remitido a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, mediante INFORME N° 031-2022-HISJ-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 195-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

INFORME N° 1110-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, para conocimiento, evaluación y acción necesaria de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3176-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite las opiniones favorables a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 116-2022-BDCF-M-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2022, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...).Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que se debe solicitar opinión a la Unidad Formuladora si la modificación en fase de ejecución mantiene la concepción técnica, dimensionamiento y rentabilidad social, teniendo en consideración que el Expediente de Modificación Presupuestal N°01 se tendría un costo total actualizado por S/. 10'361,010.89 soles y se está planteando principalmente la fabricación de mástil metálico telescópico autoportante abatible de 20 metros y 13 metros a todo costo incluye instalación en campo. (...)". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Infraestructura Pública por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 502-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 271-2022-MFCII-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Econ. María Flores Chui – Responsable de la Unidad Formuladora, señala: "En este contexto visto la aprobación de la modificación 01, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Opinión favorable de la OPMI, procede continuar con el trámite respectivo, ya que se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto que conlleva al cumplimiento del Objetivo Central, como es Lograr: "Protección de la Población de las Comunidades Campesinas ante Descargas Atmosféricas del Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Art. 13.3, numeral 4)", siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 1149-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y derivada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 510-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación de Inversiones, señala: "Por lo tanto, ante el análisis y conclusiones realizadas por la UF donde indica que se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, y con las opiniones de previas de la OSLO y OPMI, recomiendo que se continúe con trámite administrativo a fin de aprobar las modificaciones propuestas";

Que, mediante INFORME N° 1248-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "En esta, los actados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos; esta Sub Gerencia precisa que no se cuenta con Crédito Presupuestario de Libre Disponibilidad para otorgar la opinión de la existencia de Disponibilidad Presupuestal y/o Previsión Presupuestal. No obstante, es preciso también indicar que de acuerdo a la prelación establecida en el Literal d), Numeral 12.1.7 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y Numeral 13.1 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022; la Gerencia de Infraestructura Pública como Unidad Ejecutora responsable propone el (los) Proyectos Habilitadores que permita habilitar al Proyecto materia del presente informe, en el marco del Numeral 13.1 mencionado líneas arriba; bajo ese contexto consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2475159; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Pptal. N°01 (Adicional): S/. 4,875,207.22 Soles (...)";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1086-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia Opina PROCEDENTE que: Mediante Acto Resolutivo, se APRUEBE el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, en fase de ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2475159 Presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el INFORME N° 3176-2022-OSLO/GM/MPMN de acuerdo a los siguientes términos: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Presupuestal N° 01 (adicional): S/. 4,875,207.22 soles";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UFI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

SEI/GIP/MPMN  
RFE/AL-GIP/MPMN  
v.  
GMI  
GMI  
GPP  
SOP  
OSLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 195-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 05 de setiembre de 2022

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-HUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2475159; cuyo expediente cuenta con sesenta (60) folios, con uno (01) file a sesenta y siete (67) folios y un (01) Poner a doscientos setenta y dos (272) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSION	: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2475159
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elab. Expediente Técnico	: S/. 70,692.18
Presupuesto de Obra Inicial	: S/. 5'415,111.49
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 4'875,207.22 (Adicional)
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 10'361,010.89
Plazo de Ejecución	: 180 días calendario (del 16/03/2022 al 11/09/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2475159; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que tales ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTEPE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTEPE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 1248 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AL: GIP/MPMN  
REF: AL-GIP/MPMN  
CUI:  
A:  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
CSLO

